## El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.778/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 683/2010 a instancia de la parte actora D. José Lorente Tirado contra Administrador Concursal D. Miguel Loma Molina, Administrador Concursal D. Marco Coloma de Stefani y Riegos Técnicos Agrícolas S.A sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 31/05/11 del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda interpuesta por D. José Lorente Tirado contra la empresa Riegos Técnicos Agrícolas S.A., condeno a la demandada al pago al actor de 4.719,60 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho cuarto de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el pre-

sente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Riegos Técnicos Agrícolas S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.